



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Barranquilla, convertido transitoriamente en
Juzgado Octavo de Pequeñas causas y Competencias Múltiple de Barranquilla.

EJECUTIVO SINGULAR. RAD. 080014189008-2021-00627-00
DEMANDANTE: GARANTIA FINANCIERA SAS
DEMANDADO: ELIANA PATRICIA INFANTE MEJIA Y JHON LUIS PAEZ MEJIA

INFORME SECRETARIAL: Señora jueza, a su despacho el presente proceso ejecutivo el cual se incluyó en el Registro Nacional de Personas Emplazadas. Sírvase proveer.

Barranquilla, 17 de mayo de 2023.

**SALUD LLINAS MERCADO
SECRETARIA**

**JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE –
BARRANQUILLA, diecisiete (17) de mayo dos mil veintitrés (2023).**

Visto el anterior informe secretarial, y revisado el expediente, se advierte que se surtió la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, el emplazamiento que se le hace a la demandada JHON LUIS PAEZ MEJIA, por ello, se hace indispensable continuar con el trámite del proceso según lo dispuesto en el artículo 108 del CGP.

En este orden de ideas, se procederá a nombrar Curador Ad- Litem a la parte demandada JHON LUIS PAEZ MEJIA, a la doctora MARBEL HENRIQUEZ RODRIGUEZ CC. 32.636.149 y TP NO. 57.010 del CS de la J, a quien se localiza en el correo electrónico marbelluzhenriquez@hotmail.com, abogada titulada que ejerce habitualmente la profesión.

En virtud de lo anterior, se fijará la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L (\$450.000.00) por concepto de gastos al curador ad litem y páguese en favor de la doctora MARBEL HENRIQUEZ RODRIGUEZ CC. 32.636.149 y TP NO. 57.010 del CS de la J, y a costas de la parte demandante.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: Nómbrase Curador Ad- Litem a la parte demandada JHON LUIS PAEZ MEJIA, a la doctora MARBEL HENRIQUEZ RODRIGUEZ CC. 32.636.149 y TP NO. 57.010 del CS de la J, a quien se localiza en el correo electrónico marbelluzhenriquez@hotmail.com, abogada titulada que ejerce habitualmente la profesión.

SEGUNDO: Comuníquese el nombramiento mediante telegrama y hágase saber a la designada que si dentro del término de cinco (05) días, contados a partir de la comunicación de la presente designación, nombramiento de forzosa aceptación, salvo que la designada acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, la designada deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente. Art. 48 del CGP.

TERCERO: Señálese la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L (\$450.000.00) por concepto de gastos al curador ad litem y páguese en favor de la doctora MARBEL HENRIQUEZ RODRIGUEZ CC. 32.636.149 y TP NO. 57.010 del CS de la J, y a costas de la parte demandante.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

**CARLOS RAUL ROCHA PABA
JUEZ**

M.A.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Barranquilla, convertido transitoriamente en
Juzgado Octavo de Pequeñas causas y Competencias Múltiple de Barranquilla.

EJECUTIVO SINGULAR. RAD. 080014189008-2021-00627-00
DEMANDANTE: GARANTIA FINANCIERA SAS
DEMANDADO: ELIANA PATRICIA INFANTE MEJIA Y JHON LUIS PAEZ MEJIA

Firmado Por:

Carlos Raul Rocha Paba

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 008 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b7d5f9926a4464a8db86715dc6a08c6b8399bbdc37cbb59fe0cb2b51ce93c07**

Documento generado en 17/05/2023 03:45:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>